

ORDENANZA N° 153/1949

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GALVEZ, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-AUTORIZÁSE al D.E. Municipal a invertir hasta la suma de TRES MIL PESOS M/N (\$ 3.000) en la construcción de CINCUENTA (50) nichos en el Cementerio Municipal.-----

ART.2°)-La inversión que demande la construcción aludida en el ART.1°), se tomará de RENTAS GENERALES con imputación a la presente Ordenanza.-----

ART.3°)-Comuníquese, publíquese, regístrese.-----

SALA DE SESIONES, 03 DE OCTUBRE DE 1949.-